

Informe Secretarial: Hoy 26 de abril de 2023 paso al despacho demanda ejecutiva con solicitud de medidas cautelares, radicada el 10 de abril de 2023. Conste que son 32 folios. Sírvase proveer.

DILIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal Magdalena, 03 de mayo de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente demanda ejecutiva singular de BBVA COLOMBIA contra EDEL FLOREZ HERNANDEZ para el recaudo un titulo valor pagaré.

Revisada la demanda y sus anexos, el despacho encuentra que no se aportó el titulo valor al que se hace referencia en la demanda como pagaré No. MO26300110243801589615708813.

Lo anterior impide al despacho constatar que nos encontramos frente a un documento que preste mérito ejecutivo, al tiempo, que reúna los requisitos del art. 430 CGP para que pueda ser librado el mandamiento requerido. En consecuencia, considerándose que pudo ser inadvertido al momento de adjuntar la demanda, se abstendrá el despacho de librar mandamiento ejecutivo alguno, pues inadmitirá la demanda para que el demandante subsane lo correspondiente en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de la referencia por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que sea subsanada la demanda y sus anexos, so pena de rechazo. (Art- 90 CGP).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA, en los términos del poder que obra a Fol. 01 reverso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

*Notificado hoy 04 mayo/23 en Estado Electrónico 021.
Dele a leer via*

Ojo falta un año a Estab